

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

I. HECHOS

Yo, **SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1003966097, actuando en nombre propio, interpongo Acción de Tutela por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, derecho de defensa, contradicción, acceso a cargos públicos por mérito, petición y confianza legítima, con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: Realice mi inscripción al Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11 para el empleo de Dragoneante Código 4114, aceptando las reglas del concurso.

SEGUNDO: En cumplimiento de los requisitos establecidos en el Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11, realicé mi inscripción a través de la plataforma SIMO y cargué oportunamente toda la documentación exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo convocado, siendo admitido para continuar en las diferentes etapas del proceso de selección.

TERCERO: En desarrollo del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11, presenté la prueba escrita de Competencias Generales, Capacidades y Habilidades, obteniendo una calificación de **63.80 puntos**, la cual superó el puntaje mínimo exigido para el empleo convocado, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria

CUARTO En la publicación de resultados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre determinaron como resultado **“NO APTO”**, Como consecuencia de dicha decisión, fui excluido del concurso, pese a haber superado satisfactoriamente el puntaje mínimo exigido en la prueba escrita, circunstancia frente a la cual ejercí oportunamente el derecho de reclamación previsto en la convocatoria.

Quinto: Dentro del término establecido en la convocatoria, presenté oportunamente reclamación contra el resultado de la prueba de personalidad a través de la plataforma SIMO, en ejercicio de mi derecho de defensa y contradicción. En dicha reclamación solicité la revisión técnica de la evaluación practicada, la verificación del correcto procesamiento de mis respuestas, la confirmación de que no existieran errores técnicos o inconsistencias en la calificación obtenida y una explicación clara, suficiente y debidamente motivada de los criterios técnicos que sustentaron la calificación de **“NO APTO”**, con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y legalidad del proceso de selección.

Sexto En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria, presenté oportunamente la reclamación contra el resultado de la prueba de personalidad mediante la plataforma SIMO, la cual fue recibida y radicada bajo el **No. 1800426066**, circunstancia que acredita que ejercí oportunamente los mecanismos de defensa previstos dentro del proceso de selección.

Séptimo: No obstante, a la fecha de presentación de la presente acción de tutela, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre no han emitido ni notificado una respuesta de fondo a la reclamación presentada bajo el radicado No. 1800426066. En la plataforma SIMO, en el módulo destinado a las respuestas de las reclamaciones, continúa apareciendo el mensaje "No hay resultados asociados a su búsqueda", lo que evidencia que la reclamación no ha sido resuelta o, por lo menos, no ha sido puesta en mi conocimiento.

Octavo: La omisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y de la Universidad Libre de resolver y notificar oportunamente la reclamación presentada vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, al impedirme conocer

Noveno: La ausencia de respuesta vulnera el debido proceso administrativo y desconoce las garantías mínimas que deben observarse dentro de los concursos públicos de mérito.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES

Considero vulnerados los siguientes derechos:

- Artículo 13 Constitución Política (Igualdad).
- Artículo 23 (Petición).
- Artículo 29 (Debido proceso).
- Artículo 40 numeral 7 (Acceso a cargos públicos).
- Artículo 83 (Buena fe).
- Artículo 209 (Principios de la función administrativa).

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Esta acción se fundamenta en:

- Artículo 86 de la Constitución Política.
- Decreto 2591 de 1991.
- Ley 909 de 2004.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- Acuerdo No. 206 de 2024.
- Anexo Técnico del proceso de selección.

La Corte Constitucional ha sostenido que los concursos públicos deben respetar estrictamente el debido proceso y garantizar que las decisiones que afectan a los aspirantes estén debidamente motivadas, permitiendo ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Asimismo, el Consejo de Estado ha reiterado que las reclamaciones presentadas por los concursantes deben ser resueltas de manera clara, suficiente y oportuna, respetando los principios de transparencia, mérito y objetividad.

IV. PROCEDENCIA DE LA TUTELA

La presente acción resulta procedente por cuanto la omisión de resolver la reclamación vulnera directamente derechos fundamentales. Aunque existen mecanismos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, estos no resultan eficaces para evitar el perjuicio derivado de la continuidad del concurso sin que previamente se resuelva la reclamación presentada.

V. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente:

1. Que se amparen mis derechos fundamentales.
2. Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre resolver de fondo la reclamación presentada.
3. Que la respuesta sea debidamente motivada, clara, completa y congruente.
4. Que mientras se resuelve la reclamación no se consoliden los efectos de mi exclusión del proceso, si ello aún es posible conforme al estado del concurso.
5. Que, en caso de evidenciarse un error técnico, de calificación, de procesamiento de respuestas o cualquier otra irregularidad que haya afectado el resultado de la prueba de personalidad, se ordene a las entidades accionadas corregir dicha situación, actualizar mi estado dentro del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 y permitir mi continuidad en las etapas correspondientes.
6. Que se adopten las medidas necesarias para garantizar mi derecho de defensa y contradicción.

VI. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito como medida provisional que se ordene a las entidades accionadas abstenerse de consolidar definitivamente mi exclusión del proceso de selección hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela, siempre que ello sea compatible con el estado actual del concurso.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

- Copia de mi cédula.
- Resultado publicado en SIMO.
- Copia de la reclamación presentada.
- Capturas de pantalla donde consta la ausencia de respuesta.
- Demás documentos que reposan en poder de la CNSC y la Universidad Libre.

VIII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

IX. NOTIFICACIONES

Accionante

Sebastian Valencia S.

Sebastián Valencia Sánchez

Correo electrónico: valenciasebas475@gmail.com

Teléfono: 320 424 2915

Dirección: Garzón – Huila.

Accionados

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Universidad Libre.

SEBASTIAN

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produce. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Panel de control ciudadano: Resultados

RESULTADOS

Dragoneante complementación hombres

nivel: asistencia

denominación: dragoneante complementación hombres

grado: 11

código: 4114

número opec: 228807

asignación salarial: \$1909076

vigencia salarial: 2024

INPEC

CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 2024. ABIERTO.

Cierre de inscripciones: 2026-05-24

Total de vacantes del empleo: 600

[Manual de Funciones](#)

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias generales, capacidades y habilidades 10%	2026-06-22	63.80	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Personalidad	2026-07-05	NO APTO	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos.	2026-06-10	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

RESULTADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Proceso de Selección:

INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 2024. ABIERTO.

Prueba:

Personalidad

Empleo:

REALIZAR LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ORDEN, LA SEGURIDAD, DISCIPLINA, AUTORIDAD, CONVIVENCIA, CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, ASI COMO LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ATENCION BASICA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, CUMPLIENDO LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LOS OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA NACIONAL. 4114

Número de evaluación:

1800284681

Nombre del aspirante:

SEBASTIAN VALENCIA SANCHEZ

Resultado: NO APTO

Observación:

OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA DE COMPETENCIAS GENERALES CAPACIDADES Y HABILIDADES SIN EMBARGO NO ES APTO EN LA PRUEBA DE PERSONALIDAD POR LO CUAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE SELECCION

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.



SEBASTIAN

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPPEC)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**



RECLAMACIONES – TUTELAS – EXCLUSIONES

1800426066

2026-06-22

Reclamación contra el resultado "NO APTO" de la prueba de personalidad.

Reclamacio

Finalizada





1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión

Anexo

Consultar documento

1800426065



1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

Respuestas

Respuesta

Fecha de Recepción o acceso al documento

Consultar documento

No hay resultados asociados a su búsqueda

0 - 0 de 0 resultados

<< < 1 > >>



SEBASTIAN

PANEL DE CONTROL

Información personal

Panel de control ciudadano: Resultados: **Reclamaciones de resultados**



RECLAMACIONES – TUTELAS – EXCLUSIONES

1800426066

2026-06-22

Reclamación contra el resultado "NO APTO" de la prueba de personalidad.

Reclamacio

Finalizada





1 - 1 de 1 resultados

<< < 1 > >>

22 junio de 2026 Garzón-Huila

Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Universidad Libre

Referencia: Reclamación contra el resultado de la prueba de personalidad.

Yo, **Sebastián Valencia Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1003966097, en mi calidad de aspirante al empleo de **Dragoneante, Código 4114, Grado 11**, dentro del Proceso de Selección No. 2668 de 2024 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia 11, presento reclamación contra el resultado publicado en la prueba de personalidad, con fundamento en los hechos y consideraciones que expongo a continuación.

I. HECHOS

1. Me inscribí oportunamente al Proceso de Selección No. 2668 de 2024, aceptando las reglas establecidas en el Acuerdo No. 206 del 26 de diciembre de 2024 y en su Anexo Técnico para el empleo de Dragoneante. El propio Anexo señala que forma parte integral del Acuerdo y contiene las especificaciones técnicas aplicables al proceso.
2. Presenté las pruebas escritas en la fecha fijada por la CNSC y la institución operadora del proceso.
3. Obtuve **63.80 puntos en la prueba de Competencias Generales, Capacidades y Habilidades**, superando el puntaje mínimo exigido para esta prueba.
4. En la prueba de personalidad fui calificado como **"NO APTO"**, resultado que impide mi continuidad en el proceso.
5. La publicación del resultado únicamente informa la condición de **"NO APTO"**, sin exponer los criterios técnicos, factores de personalidad evaluados, perfil de referencia o la fundamentación que permita comprender las razones de esa conclusión.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

III. FUNDAMENTOS LEGALES

Ley 909 de 2004, la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso a los empleos de carrera administrativa debe realizarse mediante concursos públicos basados en el mérito, garantizando igualdad de oportunidades, objetividad e imparcialidad.

En consecuencia, todas las etapas del proceso deben desarrollarse con criterios técnicos verificables y respetando el derecho de los aspirantes a formular reclamaciones.

Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005 regula el trámite de las reclamaciones dentro de los concursos de mérito administrados por la CNSC, garantizando que los aspirantes puedan controvertir los resultados dentro de los términos previstos.

Ley 1437 de 2011 – CPACA, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas deben respetar el debido proceso y que las decisiones que afecten situaciones particulares deben estar debidamente motivadas.

Por ello, la respuesta a una reclamación debe ser de fondo, congruente y explicar las razones de la decisión adoptada.

IV. FUNDAMENTOS DE LA CONVOCATORIA

El Acuerdo No. 206 de 2024 establece las reglas del proceso y exige a los aspirantes aceptar sus condiciones y presentar las pruebas correspondientes. También contempla las causales de exclusión, entre ellas no superar las pruebas eliminatorias.

El Anexo Técnico regula las etapas del proceso, la publicación de resultados y la posibilidad de presentar reclamaciones frente a las pruebas escritas.

En consecuencia, la reclamación presentada constituye un mecanismo previsto por las reglas del concurso y debe ser resuelta con la debida fundamentación.

V. ARGUMENTOS DE LA RECLAMACIÓN

No cuestiono la existencia de la prueba de personalidad ni la autonomía técnica de la entidad evaluadora.

Mi solicitud se orienta a verificar que:

- la evaluación fue correctamente aplicada;
- el procesamiento y la interpretación de mis respuestas fueron adecuados;
- no existieron errores materiales, estadísticos o de registro;
- el resultado corresponde efectivamente a mi evaluación.

Asimismo, solicito que la respuesta explique, en la medida permitida por las reglas del proceso y sin revelar información reservada del instrumento psicométrico, cuáles fueron los criterios técnicos utilizados para concluir el resultado de "**NO APTO**", de manera que pueda ejercer plenamente mi derecho de contradicción.

VI. SOLICITUDES

Respetuosamente solicito:

1. Que se revise integralmente la calificación de mi prueba de personalidad.
2. Que se verifique el correcto procesamiento, consolidación e interpretación de mis respuestas.
3. Que se confirme que no existieron errores técnicos, materiales o de registro que afectaran el resultado publicado.
4. Que la respuesta a esta reclamación exponga de manera suficiente la fundamentación técnica del resultado, dentro de los límites permitidos por la naturaleza de la prueba.
5. Que, si como consecuencia de la revisión se evidencia alguna inconsistencia o error, se adopten las medidas correspondientes conforme a las reglas del proceso de selección.

VII. PETICIÓN FINAL

Actué de buena fe, cumplí con los requisitos del proceso y superé la prueba de Competencias Generales, Capacidades y Habilidades con un puntaje de **63.80**. Por ello, solicito que esta reclamación sea resuelta mediante un análisis técnico y jurídico completo, garantizando los principios de mérito, transparencia, debido proceso y derecho de defensa.

Reitero mi interés de continuar participando en el concurso, toda vez que superé satisfactoriamente la prueba de competencias generales y considero procedente que se revise exhaustivamente la valoración realizada en la prueba de personalidad antes de consolidar un resultado definitivo.

Cordialmente

Sebastian Valencia S.

Sebastián Valencia Sánchez

C.C. No. 1003966097

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.003.966.097**
VALENCIA SANCHEZ

APELLIDOS
SEBASTIAN

NOMBRES
Sebastian Valencia S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-2003**
GARZON
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUL-2021 GARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1903400-01250781-M-1003966097-20210820 0075360825A 1 8502441788